

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTIAS Y TORO LOVE SAS**

C -358-2015

Entre los suscritos a saber:

- i. **ALAIN FOUCRIER** mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.504.783, quien obra como Representante Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido en fecha reciente por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2363 del 7 de noviembre de 1991 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá y registrada en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad, con NIT 800.149.496-2, quien, para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**COLFONDOS**", y
- ii. **MARTHA LUZ CASTELLANOS ROA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá quien se identifica como aparece al pie de su firma, obrando como Representante Legal de **TORO LOVE SAS** sociedad con NIT No. 830.133.064-3, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante y para los efectos del presente Contrato "**EL CONTRATISTA**", (y junto con EL CONTRATANTE "las Partes" o individualmente "La Parte")

Hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios (el Contrato) el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

### **CLÁUSULAS**

**Cláusula 1. Declaraciones.** Cada una de las Partes declara y garantiza lo siguiente a la otra Parte:

- a. Que aun cuando la ley no exige formalidad alguna para la celebración del Contrato, las Partes de común acuerdo han decidido plasmar por escrito los términos y condiciones del Contrato C-358-2015 acordado verbalmente desde el día primero de octubre de 2015 bajo los cuales se ha venido ejecutando el mismo, y por consiguiente suscribir los documentos que hacen parte del Contrato.
- b. Que cuenta con capacidad para suscribir el Contrato y con los permisos, autorizaciones o licencias requeridas para desarrollar las actividades objeto del mismo.
- c. Que el Contrato es suscrito por un representante que cuenta con plenas facultades y autoridad para suscribirlo y que dichas facultades no han sido revocadas o modificadas a la fecha.
- d. Que en caso en que en desarrollo del objeto del Contrato EL CONTRATANTE realice la Transmisión de Datos Personales, EL CONTRATANTE actuará como Responsable del Tratamiento de los Datos y EL CONTRATISTA actuará como Encargado.
- e. Que cualquier Tratamiento de Datos Personales que se realice en desarrollo del objeto del Contrato, incluida la Transmisión de los Datos, se efectuará conforme a lo previsto en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales.
- f. EL CONTRATANTE declara que ha dado a EL CONTRATISTA, y dará durante toda la vigencia del Contrato, instrucciones para que el Tratamiento de los Datos Personales que se lleguen a Transmitir durante la ejecución del contrato se lleve a cabo exclusivamente por cuenta de EL CONTRATANTE y de conformidad con la normatividad de protección de datos vigente.
- g. Que no será agente, representante o mandatario de la otra Parte, ni la representará de ninguna manera ante terceros, sin poder escrito y expreso que se le confiera para el efecto. No obstante, las Partes declaran que cualquier Tratamiento de Datos Personales que efectúe EL CONTRATISTA sobre los Datos Transmitidos por EL CONTRATANTE se realiza por cuenta de EL CONTRATANTE como Responsable del Tratamiento de Datos Personales.

- h. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad de juramento, que no ha ofrecido, ni ofrecerá a ninguna persona al servicio de EL CONTRATANTE dadiwas o prebendas para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del Contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes
- i. EL CONTRATISTA declara que actuará independientemente con autonomía administrativa y económica y por tanto no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA, su Personal Asignado y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA será responsable por la supervisión, revisión y control de su propio personal. EL CONTRATISTA actuará de forma independiente como verdadero empleador de sus trabajadores, con plena autonomía técnica y de dirección.
- j. EL CONTRATISTA garantiza que el proceso contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operativos asociados al mismo, para lo cual manifiesta que conoce la regulación aplicable con la materia (Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia: Reglas relativas a la Administración del Riesgo Operativo, y las demás normas que las adicionen o modifiquen).
- k. EL CONTRATISTA se compromete a aplicar todas las prácticas y procedimientos de riesgo operacional, tales como revisión de procedimientos e implementación de planes de mejora, que le sean requeridos por COLFONDOS para dar cumplimiento a las normas sobre riesgo operacional.

**Cláusula 2. Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga bajo su propio riesgo, dirección, administración y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a prestar los servicios de agencia de publicidad los cuales comprenden:

- i. Servicio de diseño creativo off – line y on – line, y venta de material promocional en los términos y condiciones indicados en el "Anexo 1 -- Acuerdo de Servicios"
- ii. Servicio de producción de impresos de material publicitario, grabaciones, videos, multimedia, cuñas y compra de material necesario para respaldar los planes de comunicación dirigidos hacia los clientes existentes de EL CONTRATANTE y a prospecto no clientes de EL CONTRATANTE en los términos y condiciones indicados en el "Anexo 1 – Acuerdo de Servicios"
- iii. Manejo de la marca de EL CONTRATANTE enfocando sus capacidades en torno a:
  - Atención al cliente, acompañamiento y asesoramiento en formulación y desarrollo de estrategia
  - Diseño y desarrollo de campañas a nivel gráfico y producción de piezas.
  - Acompañamiento en la implementación de campañas y seguimiento a resultados.

**Parágrafo Primero:** Las Partes dejan expresa constancia que EL CONTRATISTA transfiere de manera total y sin limitación alguna a EL CONTRATANTE los derechos de autor patrimoniales que le corresponden sobre las campañas y piezas publicitarias objeto del Contrato y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que EL CONTRATANTE adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer sobre las piezas y campañas publicitarias que EL CONTRATISTA entregue al CONTRATANTE en virtud del presente Contrato.

**Parágrafo segundo.** Las Partes decíran que el objeto del presente Contrato y las obligaciones de cada una de las Partes se enmarcan en el Contrato y dentro de los términos establecidos en: el Acuerdo de Niveles de Servicio (Anexo1) Y OTROS ANEXOS. En consecuencia, los documentos anteriormente enunciados son parte integral del presente Contrato como Anexos y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos constituye incumplimiento del Contrato. No obstante lo anterior, en caso de contradicciones o dudas entre las disposiciones señaladas en el presente Contrato y las disposiciones

Colfondos  
APROBADO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL  
JUAN MANUEL ZULUAGA  
Abogado de Derecho Corporativo

contenidas en los Anexos, prevalecerá la interpretación realizada con base en las disposiciones contenidas en el Contrato.

**Cláusula 3. Precio del Contrato:** El precio acordado por Las Partes es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.979.000)**, incluido el "Impuesto al Valor Agregado" (IVA), el cual en adelante se entenderá como "Valor Estimado del Contrato", los cuales serán facturados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y de conformidad con los términos y tarifas establecidos en el Anexo 6 - Tarifas sin que EL CONTRATANTE esté obligado a ejecutar dicho monto en su totalidad.

**Parágrafo Primero:** Las Partes manifiestan que en dicho Precio están incluidos todos los valores que remuneran a EL CONTRATISTA por la ejecución del objeto contratado. Los pagos mencionados requieren la previa presentación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA, acompañada de los soportes de pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, del CONTRATISTA y del personal que, a su cargo, utilice para la ejecución el presente Contrato

**Parágrafo Segundo:** Los valores establecidos en la presente cláusula serán cancelados por COLFONDOS a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte de EL CONTRATISTA con el lleno de los requisitos de Ley de qué trata el Estatuto Tributario Artículo 617.

**Parágrafo Tercero:** EL CONTRATISTA radicará la factura correspondiente por concepto de los servicios prestados a EL CONTRATANTE en la Calle 67 No. 7 – 94.

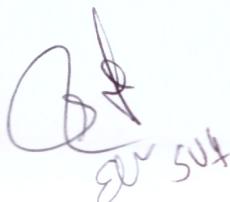
COLFONDOS se reserva el derecho de rechazar y no cancelar los valores indicados, hasta cuando EL CONTRATISTA presente la factura con sujeción a las normas legales y a lo señalado en el Contrato. Si COLFONDOS considera que EL CONTRATISTA no presentó la factura con sujeción a las normas legales o a lo señalado en el Contrato, o que no acreditó el cumplimiento del objeto contratado o la prestación de todos los servicios contratados y facturados, según sea el caso, efectuará el respectivo rechazo por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura, presentando sus consideraciones con el fin que EL CONTRATISTA cumpla con lo pactado, para lo cual dentro de los cinco (5) días siguientes éste deberá presentar a COLFONDOS las explicaciones correspondientes, las cuales serán discutidas por las Partes para documentar la decisión que se adopte, quedando obligado COLFONDOS, en cualquier evento, a pagar únicamente el valor relacionado con los servicios efectivamente prestados o los bienes efectivamente suministrados, sin perjuicio de las acciones que por incumplimiento del Contrato o por cumplimiento tardío del mismo, pueda adelantar COLFONDOS contra EL CONTRATISTA y/o contra el proveedor de las Garantías, de acuerdo con la ley y lo previsto en el Contrato. En todo caso, frente a cualquier Terminación o Incumplimiento, COLFONDOS solo estará obligado a pagar el valor relacionado con los bienes o servicios efectivamente suministrados a satisfacción de COLFONDOS.

**Parágrafo Tercero:** El pago de las facturas se realizará únicamente en Pesos Colombianos, moneda legal colombiana. Si los productos o servicios son facturados en moneda distinta a Pesos Colombianos, COLFONDOS pagará la respectiva factura en Pesos Colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado que corresponda al día en que se genera la factura.

**Parágrafo Cuarto:** Cuando se requiera por parte de EL CONTRATANTE la inclusión de un nuevo producto en el tarifario, EL CONTRATISTA presentará la cotización del mismo y previa autorización escrita por parte del coordinador de COLFONDOS se entenderá incluido en el "Anexo 6 – TARIFAS" siempre y cuando la inclusión del mismo no implique modificación del valor estimado del Contrato y pueda enmarcarse dentro del Objeto estipulado en el Contrato.

**Cláusula 4. Duración.** El Presente Contrato estará vigente desde el 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

Si vencido este término ninguna de las Partes manifiesta su intención de terminarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente, sin superar tres (3) años de vigencia. Cumplidos los tres (3) años de vigencia, el Contrato terminará automáticamente, sin que exista necesidad de preaviso alguno de



ninguna de las Partes

Si la ejecución del Contrato llega a superar los tres (3) años de vigencia, y EL CONTRATISTA sigue desarrollando el objeto del Contrato, cesarán las obligaciones de EL CONTRATANTE y los derechos de EL CONTRATISTA derivados del Contrato, de la Ley o de acuerdos de voluntades verbales entre las Partes; mientras que las obligaciones de EL CONTRATISTA y los derechos de EL CONTRATANTE seguirán rigiéndose por los términos del Contrato.

Durante la vigencia pactada, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA podrán dar por terminado el Contrato, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de preaviso, sin que ello implique incumplimiento de su parte y sin lugar a indemnización alguna.

**Parágrafo Primero:** Las obligaciones que persistan a la terminación del Contrato o las que surjan con el acaecimiento de una Causal de Terminación, seguirán siendo reguladas por este acuerdo de voluntades en todo lo que en los términos naturales permita el cumplimiento de dichas obligaciones hasta su liquidación.

**Cláusula 5. Impuestos.** Las Partes acuerdan aplicar las disposiciones vigentes de la normatividad tributaria y dar cumplimiento a todas las obligaciones formales y sustanciales. El impuesto a las ventas y valor agregado (IVA), será a la tarifa general o especial aplicable al tipo de bien o servicio objeto del Contrato.

Las deducciones en materia de Retención en la Fuente, Retención de IVA y Retención de ICA se aplicarán a las tarifas vigentes al momento de la causación de la factura.

EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias aplicables al Contrato. Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional departamental o municipal, que se cause en razón de la celebración, ejecución, otorgamiento y legalización del Contrato estará a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta y timbre a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución, y legalización del Contrato, serán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. El IVA, en caso que el Contrato lo genere, será pagado por EL CONTRATANTE y deberá ser discriminado en la factura por EL CONTRATISTA, de acuerdo con la legislación vigente. EL CONTRATANTE podrá ajustar las retenciones, conforme a la Ley. En caso que EL CONTRATANTE hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos a EL CONTRATISTA, éste autoriza a EL CONTRATANTE para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago por el Contrato. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de EL CONTRATANTE que no sea posible descontar de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA, éste deberá cancelarlos a EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de EL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que cada una será responsable por los impuestos correspondientes de acuerdo con la legislación aplicable. En el evento en que se presenten inconsistencias entre lo aquí previsto y lo previsto en la Ley, prevalecerá la Ley.

**Cláusula 6. Modificaciones al Contrato.** Las Partes convienen que ninguna explicación o información oral o escrita al Contrato de alguna de ellas, de sus dependientes, contratistas o de cualquier tercero, tendrá efecto alguno entre ellas o ante terceros si no se realiza mediante Otrosí escrito y firmado por representantes legales de ambas Partes de conformidad con el Anexo 4 – Modelo de Otrosí.

**Cláusula 7. Obligaciones de EL CONTRATANTE.** En virtud del Contrato, son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar el Precio del bien o servicio contratado en las cuantías, condiciones y oportunidades pactadas en el Contrato.
- b) Suministrar en los tiempos requeridos y señalados por el EL CONTRATISTA contenidos en el Anexo 1 -- "Acuerdo de Servicios" del presente contrato, la información necesaria para la ejecución

del Contrato.

- c) Realizar las adecuaciones necesarias en los bienes de su propiedad para facilitar el desarrollo del Contrato, de conformidad con los requerimientos que al efecto hubiere realizado EL CONTRATISTA en la presentación de su oferta o en documentos anteriores a la suscripción del Contrato y, en todo caso, de acuerdo con los tiempos señalados por EL CONTRATISTA, indispensables para dar cumplimiento al objeto del Contrato, contenidos en el Anexo 1 – “Acuerdo de Servicios”...
- d) Coordinar la participación de las diferentes personas de EL CONTRATANTE y/o terceros, que sean necesarios para la realización de las tareas objeto del Contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA por escrito, pudiéndose por vía e-mail, el nombre de los funcionarios que en representación de EL CONTRATANTE apoyarán la labor de EL CONTRATISTA, en todo caso, entre dos (2) a cinco (5) días de anticipación a la ejecución de determinada actividad que deba ser desarrollada en el marco del presente Contrato.
- e) Devolver a la terminación del Contrato, por cualquier causa, los bienes que sean de propiedad de EL CONTRATISTA y que los haya recibido con ocasión del Contrato, en el estado en que fueron recibidos, tal y como se específico en el acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, excluyendo el desgaste normal ocasionado por el uso adecuado y diligente respecto de los mismos. Dicha acta hará parte del Anexo 8 – “Entregables”, el cual hace parte integral del presente contrato..
- f) Cumplir con todas las disposiciones estipuladas en los Anexos del presente Contrato.
- g) Todas las demás obligaciones contenidas en el Contrato, así como las contenidas en la Ley que atiendan a la naturaleza del Contrato y sobre las que las Partes no hayan pactado disposiciones especiales en el presente Contrato o sus Anexos.

**Cláusula 8. Obligaciones de EL CONTRATISTA.** En virtud del Contrato, son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Suministrar el bien o prestar el servicio objeto del Contrato a EL CONTRATANTE por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las tareas y actividades definidas en el Contrato.
- b) Entregar oportunamente las facturas de cobro correspondientes al servicio o producto suministrado.
- c) Presentar informes sobre el cumplimiento del objeto del Contrato con la frecuencia determinada en los Anexos, y en caso de no fijarse en los mismos alguna frecuencia, con la que convengan los Coordinadores del Contrato de cada una de las Partes. Para el efecto, se llevarán a cabo reuniones de avance con el fin de controlar la correcta entrega de los bienes o la buena ejecución del servicio.
- d) Suministrar por su propia cuenta y bajo su propio riesgo, los recursos necesarios incluyendo, pero sin limitarse a, los recursos humanos y técnicos para cumplir con el objeto del Contrato dentro de los plazos establecidos entre las Partes, bajo la observación de EL CONTRATANTE sin que por ello deba entenderse que EL CONTRATANTE asume responsabilidad alguna por los errores u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, siempre que los errores, retardos u omisiones no estén ligados a la falta de colaboración o entrega oportuna de información y/o soporte a la que está obligado EL CONTRATANTE de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.
- e) Garantizar que el servicio contratado cuenta con los controles necesarios para mitigar los riesgos operativos asociados al mismo, para lo cual manifiesta que conoce la regulación aplicable con la materia (Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia: Reglas relativas a la Administración del Riesgo Operativo, y las demás normas que las adicionen o modifiquen). En consecuencia EL CONTRATISTA se compromete a que todo el personal

responsable del cumplimiento del objeto del presente Contrato (incluyendo el que corresponda a subcontratistas sean personas naturales o jurídicas, el "Personal Asignado") de cumplimiento a las normas anteriormente citadas. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete aplicar todas las prácticas y procedimientos de riesgo operacional, tales como revisión de procedimientos e implementación de planes de mejora, que le sean requeridos por COLFONDOS para dar cumplimiento a las normas sobre riesgo operacional.

- f) Custodiar permanentemente y utilizar exclusivamente para efectos del desarrollo del Contrato, los documentos, papelería y bases de datos entregadas por EL CONTRATANTE, de manera tal que, en el evento en que por hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o del Personal Asignado o de terceros, EL CONTRATANTE , sus clientes, usuarios o terceros sean objeto de un fraude, o se presente un uso indebido de la documentación o información por éstos entregada a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA responderá por tales perjuicios.
- g) Constituir y mantener vigente durante la duración del presente Contrato una póliza de seguro multirriesgo que ampare todos tipo de daño material que sufran los bienes entregados por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en desarrollo del Contrato. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con su obligación de mantener vigentes las pólizas mencionadas por los períodos estipulados, EL CONTRATANTE podrá constituir pólizas de seguros, en los términos de la presente Cláusula, pagar las primas y en general las sumas que sean necesarias para mantener dichas pólizas vigentes y deducir dichos pagos de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual éste otorga desde ahora su consentimiento expreso.
- h) Cumplir con todas las disposiciones estipuladas en los Anexos del presente Contrato.
- i) Cumplir con los tiempos de desarrollo preestablecidos y acordados con EL CONTRATANTE, contenidos en el Anexo 1 – "Acuerdo de Servicios" del presente Contrato.
- j) Aplicar la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato.
- k) Asistir a las reuniones, que COLFONDOS le requiera, sobre asuntos relacionados con la ejecución del presente contrato.
- l) Presentar informes sobre el cumplimiento del objeto del Contrato con la frecuencia determinada en el Anexo 1 – "Acuerdo de Niveles de Servicio" y en caso de no fijarse en los mismos alguna frecuencia, con la que convengan los Coordinadores del Contrato de cada una de las Partes. Para el efecto, se llevarán a cabo reuniones de avance con el fin de controlar la correcta entrega de los bienes o la buena ejecución del servicio, denominadas reuniones de Tráfico.
- m) Suministrar por su propia cuenta y bajo su propio riesgo, los recursos necesarios incluyendo, pero sin limitarse a, los recursos humanos y técnicos para cumplir con el objeto del Contrato dentro de los plazos establecidos entre las Partes, bajo la observación de EL CONTRATANTE sin que por ello deba entenderse que EL CONTRATANTE asume responsabilidad alguna por los errores u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA.
- n) Realizar el diseño creativo y conceptual para ejecución de las diferentes campañas/publicidad y/o eventos que EL CONTRATANTE requiera en la ejecución de sus programas de mercadeo.
- o) Entregar oportunamente la información relevante de campañas / publicidad / información de mercados disponible para consulta de EL CONTRATANTE.
- p) Garantizar una calidad óptima en cada una de las comunicaciones producidas para EL CONTRATANTE, cumpliendo con las políticas y normas locales.
- q) Entrega de artes finales (pruebas de color) a proveedores de producción que EL CONTRATANTE selecciona para cada trabajo (en el caso de no ser producidos por proveedores

de EL CONTRATISTA).

- r) Entrega de material impreso (producido) en el caso de que se hayan seleccionado los proveedores de EL CONTRATISTA para la producción del trabajo en los tiempos determinados y de acuerdo con las directrices impartidas por EL CONTRATANTE.
- s) EL CONTRATISTA antes de imprimir o sacar al público cualquier material se compromete a revisarlo previamente con EL CONTRATANTE. En el evento en que el material producido tenga errores por malinterpretación de contenido o por mal manejo de ortografía que habían sido previamente identificados y señalados por EL CONTRATANTE al momento de la revisión, la producción será costeada en un 100% por EL CONTRATISTA.
- t) En el evento en que con posterioridad a la revisión del material publicitario, exista un error o equivocación en alguno de los textos publicitarios o en una publicación que contenga cifras o datos financieros imputables a EL CONTRATISTA, éste deberá asumir los costos de la rectificación que COLFONDOS se encuentre obligado a hacer de acuerdo con la normatividad vigente. De igual forma EL CONTRATISTA responderá por las multas y sanciones que imponga la Superintendencia Financiera en virtud de dicho errores.
- u) Buscar las mejores condiciones en todas las negociaciones adelantadas con proveedores a favor de EL CONTRATANTE y poner a favor de éstos toda su experiencia, diligencia y recursos profesionales en las tareas de creatividad, producción, supervisión ejecutiva y todas las demás actividades necesarias para un adecuado manejo de la comunicación de los planes publicitarios y promocionales que se desarrollen.
- v) Todas las demás obligaciones contenidas en el Contrato, así como las contenidas en la Ley que atiendan a la naturaleza del Contrato y sobre las que las Partes no hayan pactado disposiciones especiales en el Presente Contrato o sus Anexos

**Cláusula 9. Obligaciones en materia laboral y de seguridad social.** Cuando EL CONTRATISTA utilice Personal Asignado deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones que en materia laboral y de Seguridad Social establece la legislación colombiana y sus normas reglamentarias, y en ese sentido, se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo en materia laboral y mantener al Personal Asignado vinculado al sistema de Seguridad Social Integral con el fin de dar cubrimiento a las contingencias económicas a través del Sistema General de Pensiones, de los riesgos en salud a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, de los riesgos por accidente de trabajo y enfermedad profesional a través del Sistema de Riesgos Profesionales y la prestación de servicios sociales complementarios. EL CONTRATANTE no será responsable por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

**Parágrafo Primero:** Cualquier multa o indemnización que EL CONTRATANTE esté obligado a cancelar por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que EL CONTRATANTE tome su valor de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA.

**Parágrafo Segundo:** Si EL CONTRATISTA es una persona natural, deberá acreditar ante el Coordinador del Contrato que represente a EL CONTRATANTE dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, certificación de contador público o los formularios respectivos sobre los pagos al Sistema General de Pensiones y al Sistema de Seguridad Social en Salud. Respecto de riesgos profesionales, EL CONTRATANTE podría proceder a efectuar la afiliación, a hacer los pagos correspondientes y a descontar del precio del Contrato el valor de la cotización, si así lo considera y así se lo notifica a EL CONTRATISTA.

**Cláusula 10. Obligaciones sobre gestión ambiental y seguridad industrial.** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y sobre seguridad industrial, cuando en razón al objeto del contrato, la ejecución del mismo oblique su cumplimiento. En virtud de lo anterior, si el objeto del Contrato da lugar a ello, entre otras obligaciones le corresponde: (i) realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, y a gestionar y controlar los riesgos, (ii) a velar

por la seguridad del Personal Asignado mediante la observancia y cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de salud ocupacional, seguridad industrial e higiene y demás normas que regulen la materia establecidas por EL CONTRATANTE (iii) a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, (iv) a obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso anterior corresponde a EL CONTRATISTA quien a su vez se obliga a velar por el cumplimiento de las mismas por parte del Personal Asignado de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que establezca, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información correspondiente. EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las normas de gestión ambiental y las de salud ocupacional vigentes, establecidas en el Contrato o por la Ley, y que EL CONTRATANTE por infracción de dichas normas, podrá terminar o suspender en todo o en parte la ejecución del Contrato hasta que EL CONTRATISTA cumpla con tales obligaciones.

Cuando las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en la ejecución del Contrato tengan lugar en las instalaciones de EL CONTRATANTE éste se obliga a evaluar por medio de los Coordinadores del Contrato la necesidad de que EL CONTRATISTA adopte los planes necesarios para garantizar que el Personal Asignado tenga la atención requerida y a establecer procedimientos que permitan su identificación física.

**Parágrafo:** Cualquier multa o indemnización que EL CONTRATANTE esté obligado a cancelar por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en las presentes normas de salud ocupacional, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que EL CONTRATANTE tome su valor de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA.

**Cláusula 11. Propiedad intelectual.** Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, base de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado o diseñado a solicitud expresa de EL CONTRATANTE durante la vigencia del Contrato basándose en conocimiento de información de propiedad de EL CONTRATANTE o que resulten del uso hecho de las instalaciones, personal o materiales de EL CONTRATANTE son de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en desarrollo del Contrato y a transferir a EL CONTRATANTE todos los derechos y títulos de propiedad intelectual y material sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del Contrato en relación con solicitudes expresas de EL CONTRATANTE y relacionados con el cumplimiento del mismo y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca o patente. Para tales efectos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA prever en los contratos de trabajo o en los contratos de vinculación del Personal Asignado, incluyendo los establecidos con subcontratistas, la cesión a favor de EL CONTRATANTE de los derechos patrimoniales derivados de los derechos de autor de cualquier creación que realicen derivada de la ejecución del Contrato.

Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, base de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes de la vigencia del Contrato, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios a sus clientes, o que no se haya desarrollado, preparado o diseñado a solicitud expresa de EL CONTRATANTE o que no resulten del uso de las instalaciones, personal o materiales de EL CONTRATANTE son de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

**Cláusula 12. Garantías.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir y mantener vigentes las siguientes garantías (en adelante las "Garantías") a favor de COLFONDOS:

Colfondos  
APROBADO DESDE EL DIA DE INSTALACIÓN  
JUAN MANUEL ZULIAGA  
Abogado de Derecho Corporativo

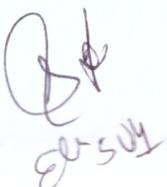
- a) Garantía de Cumplimiento, que garantice el cumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del Contrato. : Mediante una Póliza de seguros cuyo valor asegurado será del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, que tendrá una vigencia igual a la del Contrato, y tres (3) meses más.
- b) Garantía De Calidad, que cubra los riesgos de EL CONTRATANTE frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados con EL CONTRATISTA no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el Contrato, si así se hubieren especificado, o a los propios del bien o servicio contratado. : Mediante una Póliza de seguros cuyo valor asegurado será del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, que tendrá una vigencia igual a la del Contrato, y tres (3) meses más.
- c) Garantía De Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales, que garantice el pago de los salarios y prestaciones sociales, por parte de EL CONTRATISTA, de las personas naturales que este asigne en la prestación del servicio o suministro del bien objeto del Contrato. Mediante una Póliza de seguros cuyo valor asegurado será del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, que tendrá una vigencia igual a la del Contrato, y Tres (3) años más.
- d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los perjuicios que el proveedor cause a terceros en desarrollo del Contrato. En el evento en que esta garantía sea constituida para garantizar, en términos generales cualquier daño a un tercero por parte de EL CONTRATISTA, éste último se obliga a presentar, al vencimiento de dicha garantía, el certificado de renovación o vigencia de la misma por el término que las Partes lo hayan pactado en el Contrato.: Mediante una Póliza de seguros cuyo valor asegurado será del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que tendrá una vigencia igual a la del Contrato, y tres (3) meses más.

En todos los casos, cuando las garantías antes mencionadas se vean afectadas por la imposición de sanciones o de otros hechos que disminuyan o agoten su valor o por la ocurrencia de siniestros, EL CONTRATISTA está en la obligación de reponer su valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el Contrato. EL CONTRATISTA, se compromete a entregar a EL CONTRATANTE dentro de los siete (7) días siguientes a la firma del Contrato, copia de los documentos que constituyan estas Garantías y a mantenerlas vigentes durante el tiempo de duración del Contrato, adicionándolas, prorrogándolas o renovándolas cada vez que tenga lugar una adición, prórroga o renovación del Contrato. Las Garantías harán parte integral del Contrato y conformarán el "Anexo 3 – Garantías".

En el evento en que resulte un aumento en el Precio del Contrato como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el mismo, EL CONTRATISTA se obliga a aumentar el valor de las Garantías, de manera que coincidan con el nuevo valor del Contrato, es decir, los porcentajes establecidos para cada una de las Garantías deberán liquidarse sobre el nuevo valor del Contrato.

Si en el evento de un siniestro las garantías anteriores no son suficientes para resarcir los perjuicios de EL CONTRATANTE o sus clientes, éste podrá demandar el cumplimiento del faltante haciendo exigible el Contrato en los términos señalados en el presente Contrato. Si las garantías señaladas en la presente Cláusula no pudieran ser cobradas, EL CONTRATANTE podrá exigir, en los términos señalados en dichas Cláusulas, el resarcimiento total de los perjuicios.

**Parágrafo Primero:** En el evento en que las Garantías se constituyan mediante pólizas de seguro, el tomador de la póliza será EL CONTRATISTA, y el beneficiario será EL CONTRATANTE salvo en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde el beneficiario es el tercero afectado. Dichas pólizas deberán suscribirse con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, debidamente acreditada ante la Superintendencia Financiera, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Si durante la vigencia de las Garantías la Compañía de Seguros que las expidió es intervenida de cualquier forma por la

  
Liliana Alonso

Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se haga pública la medida de intervención, constituirá las Garantías nuevamente con otra Compañía de Seguros que cumpla con las mismas condiciones establecidas en el presente Parágrafo.

**Parágrafo Segundo:** Si EL CONTRATISTA no cumpliera con su obligación de mantener vigentes las Garantías mencionadas por los períodos estipulados, EL CONTRATANTE podrá constituir pólizas de seguros, en los términos de la presente Cláusula, pagar las primas y en general las sumas que sean necesarias para mantener dichas pólizas vigentes y deducir dichos pagos de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual éste otorga desde ahora su consentimiento expreso.

**Parágrafo Tercero:** EL CONTRATANTE podrá establecer un procedimiento general para la constitución de las Garantías y para sus renovaciones mediante alianzas comerciales celebradas con compañías o corredores de seguros, con el objeto de controlar la calidad de las garantías exigibles, y adecuar los amparos, límites y sublímites a los riesgos a los que se ve expuesta. En tal caso, EL CONTRATISTA acepta que se acogerá al procedimiento señalado por el Coordinador del Contrato para el efecto.

**Cláusula 13. Conflicto de intereses.** EL CONTRATISTA y el Personal Asignado observarán la máxima diligencia y cuidado con el fin de prevenir cualquier hecho que pudiera ocasionar un conflicto de intereses con EL CONTRATANTE y con este propósito se abstendrá de dar u ofrecer dinero, préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos a los empleados de EL CONTRATANTE o a intermediarios de éstos. EL CONTRATISTA, así mismo, no podrá recibir de los empleados de EL CONTRATANTE ningún pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje o regalo, fuera de las contraprestaciones o pagos que estén contemplados dentro del Contrato. EL CONTRATISTA o el Personal Asignado no podrán contratar directa o indirectamente servicios ofrecidos y prestados por empleados de EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE cualquier interés que tuviera o que pudiera llegar a tener en las actividades de EL CONTRATISTA, cualquier representante o empleado de EL CONTRATANTE o familiar de éstos, suministrando la identidad de los mismos. Los materiales que EL CONTRATANTE entregue a EL CONTRATISTA, serán utilizados para la ejecución de los servicios y no se podrán destinar al uso particular de EL CONTRATISTA.

**Cláusula 14. Responsabilidad de las Partes.** LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de una obligación dispuesta en este CONTRATO; LAS PARTES responderán frente a la OTRA PARTE hasta por culpa leve de conformidad con el artículo 1616 del Código Civil, incluyendo expresamente el daño emergente y el lucro cesante.

Cuando se presente un evento por el cual pueda haber lugar a una indemnización a favor de cualquiera de LAS PARTES los Coordinadores del Contrato dirigirán de buena fe las respectivas investigaciones y adoptarán las soluciones que determinen de común acuerdo, dentro de un periodo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la primera notificación del mencionado evento realizada por cualquiera de LAS PARTES o de la fecha en que se hayan empezado la investigación, lo que haya ocurrido primero.

Vencido el plazo anterior, las Partes acudirán al procedimiento establecido en el presente Contrato, salvo en los casos en que LAS PARTES determinen discrecionalmente que sus daños y perjuicios conocidos pueden ser cubiertos con la aplicación de las SANCIONES, caso en el cual LA PARTE INCUMPLIDA se acogerá a las SANCIONES que se le impongan. Lo anterior no significa que LA PARTE CUMPLIDA no pueda en forma posterior, discrecionalmente acudir al procedimiento establecido en la cláusula de "Resolución de conflictos" o a utilizar cualquier acción o recurso que tenga disponible.

Las Partes se obligan a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones y términos señalados en el Contrato, salvo fuerza mayor y caso fortuito, según los términos establecidos en el artículo 64 del Código Civil, incluyendo actos de guerra, terremoto, inundación, embargos, asonada, sabotaje, huelga, actuación gubernamental, siempre y cuando la Parte que no cumpla: (i) avise tan pronto tenga conocimiento del hecho y de inmediato a la otra Parte de la ocurrencia del hecho que da origen al incumplimiento, y (ii) haga uso diligente de sus esfuerzos comerciales para corregir el incumplimiento y/o retardo lo más pronto posible. El evento de fuerza mayor y caso fortuito no constituirá un eximiente de responsabilidad en las obligaciones,

que por sus características, sean consideradas de género. Las Partes podrán reconocer expresamente aquellas obligaciones que no sean consideradas como de género en los Anexos de este Contrato.

Si EL CONTRATISTA, ante un evento de fuerza mayor, está en imposibilidad de prestar el servicio o proveer los bienes en los términos del Contrato por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos como resultado de continuidad en el hecho generador de la fuerza mayor, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin que esto implique un incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE ni de lugar al pago de indemnización alguna.

**Parágrafo Primero:** La conducta del Personal Asignado está bajo el cuidado de EL CONTRATISTA, quien responderá de conformidad lo establecido en esta Cláusula, por todos los daños y perjuicios que aquellos causen a EL CONTRATANTE a los funcionarios de éste o a terceras personas.

**Parágrafo Segundo:** EL CONTRATISTA se compromete a que los servicios objeto del Contrato serán realizados por personas cuidadosamente seleccionadas de intachable conducta, de reconocida eficacia, y resultantes de los métodos y sistemas de selección, incorporación y adiestramiento propios de EL CONTRATISTA, por tanto, se obliga a retirar de la prestación del servicio contratado o del bien suministrado al Personal Asignado que indique justificadamente por escrito EL CONTRATANTE por considerar que no cumple satisfactoriamente con las instrucciones impartidas ni con los deberes a su cargo. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a establecer como criterio básico de selección del Personal Asignado el no tener vigente algún requerimiento de autoridad judicial competente, ni condenas de ejecución condicional. EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que, confirme o verifique por los medios que considere pertinentes los antecedentes, certificaciones presentadas y demás condiciones de idoneidad para el desarrollo de las funciones del Personal Asignado, y a incluir u obtener la autorización correspondiente por parte del Personal Asignado; para el efecto, salvo estipulación expresa de las Partes en los Anexos, EL CONTRATISTA se obliga a suministrarle a EL CONTRATANTE con mínimo 48 horas de anticipación, la lista del Personal Asignado con numero de documento de identificación, y EL CONTRATISTA acepta irrevocablemente que EL CONTRATANTE estará en libertad de aceptar, solicitar el cambio o incluso reservarse el derecho de admisión a sus instalaciones del Personal Asignado, previa comunicación enviada a EL CONTRATISTA, justificando las razones que le asisten para solicitar el cambio de un trabajador o la admisión a sus instalaciones del personal seleccionado por EL CONTRATISTA. Cuando se verifiquen estas circunstancias, EL CONTRATISTA tendrá quince (15) días corrientes siguientes a la notificación de EL CONTRATANTE en ese sentido para hacer efectivo el cambio por una persona de cualidades y/o habilidades iguales y/o superiores al que se reemplaza.

**Parágrafo Tercero:** En cualquier caso y sin limitarse a estos eventos, EL CONTRATISTA responderá directamente e indemnizará a EL CONTRATANTE si él o el Personal Asignado, sustraen información y/o documentos de EL CONTRATANTE o usan indebidamente la dirección de correo electrónico que a ellos hubiere suministrado EL CONTRATANTE. No existirá responsabilidad de EL CONTRATISTA en el caso en que exista dolo o culpa grave de cualquier empleado, contratista o asesor de EL CONTRATANTE Sin perjuicio de lo anterior, las Partes dejan expresa constancia que la sustracción de información y/o documentos que contengan Datos Personales por parte del Personal Asignado constituye incumplimiento de los deberes y obligaciones de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

**Parágrafo cuarto:** Las Partes dejan expresa constancia que el Contrato es de carácter comercial, del cual emanarán a favor de EL CONTRATANTE y a cargo de EL CONTRATISTA obligaciones de resultado, salvo las estipulaciones expresas señaladas en los Anexos cuyo cumplimiento se exige en función de su carácter de profesional en el desarrollo del objeto contratado, por tanto, EL CONTRATISTA lo celebra y ejecuta en su condición de empresa especializada en la explotación económica de los servicios objeto del mismo, con total independencia y por sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando EL CONTRATANTE incumpla obligaciones a su cargo y de ellas dependa el resultado de EL CONTRATISTA.

**Cláusula 15. Indemnizaciones.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y a sus vinculadas, y a sus respectivos directores, funcionarios, agentes y empleados, y a toda otra persona que controle a EL CONTRATANTE o a alguna de sus vinculadas (en adelante cada una "Parte Indemnizada")

*[Handwritten signature]*

por concepto de cualquier pérdida, gasto, daño, demanda, reclamación o acción judicial proveniente de un tercero, incluyendo a EL CONTRATISTA sus empleados, subcontratistas o contratistas, y ocasionada por:

- a) La apropiación o uso indebido de cualquier elemento sujeto al régimen de propiedad intelectual, marcas y/o patentes de propiedad de un tercero y
- b) Cualquier daño causado a terceras personas ocasionado, directa o indirectamente por EL CONTRATISTA o el Personal Asignado, salvo que el daño se haya producido con responsabilidad, a título de culpa grave o dolo, por parte de la Parte Indemnizada.
- c) Cualquier reclamación judicial o extrajudicial realizada por un tercero, con ocasión de la ejecución o cumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o del Personal Asignado.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de Datos de Personales, conforme a lo dispuesto en la normatividad de protección de datos vigente., el presente Contrato y la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE.

Parágrafo. Para que la obligación de indemnizar nazca, es necesario: (i) que EL CONTRATISTA reciba notificación inmediata de que existe un proceso o acción en contra de la Parte Indemnizada, (ii) que EL CONTRATISTA pueda controlar la defensa del proceso, (iii) que la Parte Indemnizada participe en la defensa, y (iv) que exista cooperación absoluta entre las Partes en todo lo referente a la defensa en el proceso.

**Cláusula 16. Sanciones.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA generará el derecho de EL CONTRATANTE de exigirle el pago, antes de hacer efectiva cualquier indemnización de conformidad con lo establecido en la cláusula de indemnizaciones, de las siguientes sanciones

- a) Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA presente mora exclusivamente imputable al mismo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATANTE podrá imponerle, y EL CONTRATISTA así lo acepta, multas diarias y sucesivas equivalentes a: i) al 1.5% del valor de la obligación en mora, si fuera determinable, o ii) del uno por mil del Precio, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones (la "Multas"), sin que el monto total de las Multas con ocasión de un mismo incumplimiento exceda del diez por (10%) del Precio.
- b) Pena Pecuniaria: En el evento en que se presente alguna de las Causales de Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a título de sanción, y lo constituirá automáticamente en deudor de EL CONTRATANTE un valor equivalente hasta el 20% del valor del Contrato (la "Pena Pecuniaria").

Las sumas que EL CONTRATISTA le llegare a adeudar a EL CONTRATANTE con ocasión de la imposición de una Multa o de la Pena Pecuniaria, incluyendo lo correspondiente al cumplimiento de la obligación principal y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, podrán compensarse con cualquier otra suma o sumas que EL CONTRATANTE tenga en su poder o deba a EL CONTRATISTA, o cobrarse ejecutivamente con base en el Contrato y en la presente Cláusula, al cual las Partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de EL CONTRATANTE respecto de la mora o del incumplimiento de EL CONTRATISTA y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

**Cláusula 17. Causales de terminación.** El Contrato se entenderá terminado frente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales (en adelante, cada una de ellas, la "Causal de Terminación"):

- a) Mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente Contrato y sus Anexos.
- c) Vencimiento del tiempo inicialmente pactado o de cualquiera de las prórrogas.
- d) El acaecimiento de alguna de las Causales de Incumplimiento.

- e) La imposibilidad sobreviviente, y sin imputabilidad a alguna de las Partes, para cumplir con el objeto del Contrato.
- f) El cambio de control, la escisión, fusión o cualquier acto de reestructuración o reorganización empresarial que realice EL CONTRATISTA, salvo que EL CONTRATANTE tenga intención de continuar con la ejecución del objeto Contratado

**Parágrafo Primero:** En caso de una Causal de Terminación, cualquiera de las Partes procederá a notificar a la otra Parte al respecto, especificando la Causal de Terminación invocada y la forma de proceder a la liquidación el Contrato, si a ello hubiere lugar, y al pago de las prestaciones pendientes, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven del Contrato y de la Ley.

**Parágrafo Segundo:** En caso de una Causal de Terminación, cada Parte se obliga a entregar a la otra Parte, o a destruir, todos los materiales e información suministrados por la otra Parte para el desarrollo del Contrato, reportes de cierre e informes pertinentes. Para tal efecto, cada Parte deberá contar con procedimientos y/o controles para la entrega de la información o la destrucción de la misma, una vez finalice la relación contractual; por lo cual la Parte respectiva podrá exigirle la certificación de destrucción de dichos materiales vencido el plazo anterior.

**Parágrafo Tercero:** En caso de una Causal de Terminación, el Contrato deberá liquidarse, mediante la suscripción de un "Acta de Liquidación". En el "Acta de Liquidación" se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las Partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo. Si las Partes no se ponen de acuerdo en los términos de suscripción del "Acta de Liquidación", el Coordinador del Contrato que representa a EL CONTRATANTE dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del Contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las sanciones, las obligaciones pendientes y las razones por las que EL CONTRATISTA no suscribió el "Acta de Liquidación". Si en la ejecución del Contrato ha sido contratado un interventor externo será su responsabilidad elaborar el "Acta de Liquidación".

**Cláusula 18. Causales de incumplimiento.** La ocurrencia respecto de cualquiera de las Partes, en cualquier momento, de cualquiera de las siguientes causales (en adelante, cada una de ellas, la "Causal de Incumplimiento") constituye un incumplimiento de esa Parte:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato y/o sus Anexos, si éste no es subsanado en el término fijado por las Partes en alguno de los Anexos, y a falta de estipulación expresa al respecto, en el siguiente día hábil a que la Parte cumplida da aviso del incumplimiento.
- b) La falsedad o inexactitud en algún aspecto sustancial de alguna de las Declaraciones señaladas en el presente Contrato y/o sus Anexos-
- c) La no entrega de las Garantías dentro del término acordado.
- d) La existencia de investigaciones de orden penal por el delito de lavado de activos, o cualquiera otro conexo o complementario de éste, en contra de alguna de las Partes, sus socios, directores o administradores, el Coordinador del Contrato o cualquier Personal Asignado.
- e) El incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad señaladas en el presente Contrato y/o sus Anexos.
- f) El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones de EL CONTRATISTA con relación con el Tratamiento de Datos de Personales, conforme a lo dispuesto en la normatividad de Protección de Datos vigente, el presente Contrato y la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE..
- g) La revelación de secretos técnicos o comerciales o de asuntos de carácter reservado.
- h) La quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, o liquidación de EL CONTRATISTA.
- i) El incumplimiento o aceleración de obligaciones de EL CONTRATISTA por un monto superior al Precio

*Q*  
*JM 5/14*

del Contrato.

- j) La entrada de EL CONTRATISTA, a criterio de EL CONTRATANTE en una difícil situación financiera que afecte la calidad y oportunidad del servicio o bienes contratados.
- k) La pérdida de licencias, concesiones, autorizaciones, permisos, aprobaciones, certificados, por causas imputables, de EL CONTRATISTA que estén relacionados directamente con el objeto del Contrato.
- l) La entrada, a criterio de EL CONTRATANTE de EL CONTRATISTA en conflictos de carácter laboral colectivo, siempre que afecten la calidad y oportunidad del servicio o de los bienes objeto del Contrato.

**Parágrafo Primero:** En caso de una Causal de Incumplimiento, la Parte cumplida procederá a notificar por escrito a la Parte incumplida al respecto, especificando la Causal de Incumplimiento invocada y la forma en que deba procederse con la liquidación del Contrato y al pago de las prestaciones y sanciones pendientes, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley. EL CONTRATANTE estará legítimamente autorizado, y EL CONTRATISTA así lo reconoce, a retener cualquier pago hasta tanto no se haya liquidado el Contrato. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá compensar la liquidación que le presente a EL CONTRATISTA con cualquier otra suma que EL CONTRATANTE tenga en su poder o le deba a EL CONTRATISTA previa notificación por escrito a este último, dándole un plazo de ocho (8) días calendario para aceptarla u objetarla, o; podrá cobrarla ejecutivamente con base en el Contrato y en la presente Cláusula. En caso de que EL CONTRATISTA no se pronuncie dentro de los ocho (8) días calendario, operará el silencio administrativo positivo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Las Partes le reconocen expresamente mérito ejecutivo a la presente Cláusula con la sola notificación a la Parte incumplida respecto de su incumplimiento y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno

**Cláusula 19. Resolución de conflictos.** Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las Partes por razón o con ocasión del Contrato, las Partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir al trámite arbitral aquí previsto. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día hábil siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las Partes directamente, o a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su comienzo sin haber alcanzado dicha solución.

En este caso, cualquiera de ellas podrá dar inicio al arbitraje institucional. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de un Tribunal de Arbitramento, conformado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá DC y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para el efecto por dicho Centro.

Parágrafo: De la cláusula compromisoria se exceptúan aquellos asuntos que puedan o deban tramitarse bajo el procedimiento ejecutivo y aquellos que la ley expresamente señale.

**Cláusula 20. Validez.** Las Partes expresamente declaran que en el caso en el que alguna de las disposiciones del Contrato sea declarada ineficaz parcialmente, nula o inválida por la jurisdicción competente, las demás cláusulas y obligaciones del Contrato conservarán su validez. Igualmente, en este evento, las Partes acuerdan negociar nuevas cláusulas que sin ser inválidas, ilegales o inaplicables, puedan reemplazar y tengan los mismos efectos que aquellas que así hayan sido declaradas.

**Cláusula 21. Domicilio contractual.** Las Partes señalan como domicilio para efectos contractuales la ciudad de Bogotá DC.

**Cláusula 22. Ley y jurisdicción aplicable.** El Contrato se regirá por la ley y jurisdicción de la República de Colombia.

**Cláusula 23. Mérito.** El Contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él

contenidas en caso de incumplimiento.

**Cláusula 24. Cesión.** El Contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales de EL CONTRATISTA respecto del objeto del contrato y por tanto, EL CONTRATISTA lo celebra y ejecuta en su condición de empresa especializada en la explotación económica de los servicios objeto del mismo, con total independencia y por sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo. Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá cederlo en todo o en parte, y tampoco podrá hacerse sustituir por terceros en el ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contrae sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE EL CONTRATANTE podrá ceder el Contrato, con autorización de EL CONTRATISTA o en cualquier evento de enajenación, total o parcial, de sus activos, pasivos y contratos a un tercero.

Lo previsto en esta Cláusula no constituye pacto de exclusividad de servicios de una Parte a favor de la otra Parte o de éste para no valerse de otras personas en la ejecución de las tareas equivalentes, semejantes o complementarias a las estipuladas en el presente Contrato.

**Cláusula 25. Mera tolerancia.** La mera tolerancia de alguna de las Partes al incumplimiento o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones de la otra Parte:

- a) No constituirá una modificación al Contrato ni una excepción al cumplimiento del mismo;
- b) No implicará una renuncia de la Parte cumplida a alguna de las Causales de Terminación o de las Causales de Incumplimiento del Contrato;
- c) No afectará la efectividad del Contrato, los presentes Términos y Condiciones, ni de sus Anexos; y,
- d) No afectará ninguno de los derechos de la Parte cumplida.

**Cláusula 26. Contratista independiente.** EL CONTRATISTA ejecutará el servicio objeto del Contrato como contratista independiente. Ni el Contrato, ni la ejecución de los servicios por parte de EL CONTRATISTA, crearán relaciones de asociación, sociedad, joint venture o una relación de empresario y agente, patrono y trabajador o empleador y empleado entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o cualquiera de sus empleados o cualquiera de sus subcontratistas. Por lo tanto, ninguna de las Partes tendrá el derecho, facultad o autoridad, expreso o implícito, para asumir cualquier deber u obligación en nombre de la otra Parte.

**Cláusula 27. Subcontratación.** En el evento en que EL CONTRATISTA subconcele, este se compromete a suscribir con su subcontratista un Contrato de Transmisión de Datos Personales que faculte a este último para realizar el Tratamiento de Datos Personales por cuenta de EL CONTRATANTE.

Además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y las obligaciones establecidas en la cláusula 35 del Contrato, el Contrato de Transmisión de Datos Personales deberá contener una cláusula de reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales en los mismos términos establecidos en el párrafo primero de la cláusula 35 del presente Contrato

EL CONTRATISTA se compromete a remitir una copia del Contrato de Transmisión de Datos Personales a EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en la que se realice la Transmisión de los datos al Subcontratista. Durante el término aquí establecido EL CONTRATANTE podrá solicitar cualquier modificación al Contrato de Transmisión de Datos Personales, las cuales deberán ser adoptadas por EL CONTRATISTA y el Subcontratista antes de realizarse la Transmisión de los Datos.

Así mismo, EL CONTRATISTA, deberá informar a EL CONTRATANTE si el subcontratista tiene acceso a información confidencial de EL CONTRATANTE o de sus clientes. En caso en que el subcontratista tenga acceso a información confidencial de EL CONTRATANTE o de sus clientes EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE que el subcontratista conoce las regulaciones del sistema financiero colombiano, en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, protección y custodia de la información que deben observar las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. En este sentido garantiza que el subcontratista cuenta con una política de seguridad que da cumplimiento a las disposiciones sobre

seguridad de la información contenidas el Capítulo XII, Título 1 de la Circular Básica Jurídica o cualquier norma que la o modifique.

**Cláusula 28. Publicidad.** Ninguna de las Partes podrá utilizar sin previa autorización expresa y escrita de la otra, el nombre de la otra Parte, salvo cuando se trate de cumplimiento de obligaciones legales.

**Cláusula 29. Contingencia.** EL CONTRATISTA declara que posee todos los medios para asegurar la continuidad de la ejecución del Contrato en caso de presentarse situaciones de contingencia que afecten la ejecución del mismo por parte de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a expedir anualmente a EL CONTRATANTE una certificación sobre la fecha y efectividad de las pruebas efectuadas del plan de contingencia a fin de garantizar la continuidad en el desarrollo del objeto. Se entiende por situación de contingencia todos aquellos eventos que por sus efectos naturales y/o deliberados podrían generar la interrupción en el desarrollo del objeto del Contrato. El plan de contingencia y continuidad del servicio contratado debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: haber superado las pruebas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia, ser conocido por todos los interesados, identificar los riesgos que pueden afectar la operación, listar actividades a realizar cuando se presentan fallas, indicar alternativas de operación, instrucciones para regresar a la actividad normal, hacer copias de seguridad de la información (backup), definir roles y responsabilidades, realizar pruebas y mantener actualizada la cadena de comunicación.

**Cláusula 30. Inspección.** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de inspeccionar a EL CONTRATISTA a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del Contrato, así como el adecuado uso de las direcciones de correo electrónico que hagan parte de la red interna o intranet de EL CONTRATANTE cuando éstas le hayan sido asignadas a EL CONTRATISTA y/o a Personal Asignado. Para tales efectos, EL CONTRATANTE solicitará acceso a las oficinas de EL CONTRATISTA en días y horas hábiles con el fin de realizar inspecciones físicas, la cual no será negada por EL CONTRATISTA sin que medie una justa causa objetiva. EL CONTRATANTE estará en libertad de formular las observaciones y objeciones por las deficiencias que encuentre en la ejecución de las labores materia del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga aplicar los planes de mejora, que le sean requeridos por EL CONTRATANTE.

**Parágrafo Primero:** Cualquier reclamo, objeción o sugerencia por deficiencias en la prestación de los servicios será efectuada por EL CONTRATANTE por escrito. EL CONTRATISTA deberá proceder a instruir de manera inmediata al Personal Asignado para que acoja las observaciones o subsane las deficiencias, a fin de que el objeto del Contrato sea prestado a total y entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

**Parágrafo Segundo:** EL CONTRATANTE tiene la facultad de inspección y de realizar observaciones o sugerencias a las labores realizadas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del Contrato; facultad que no guarda relación alguna con la subordinación que existe entre EL CONTRATISTA y el Personal Asignado.

**Cláusula 31. Prestación del servicio.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los horarios de atención establecidos expresamente en los Anexos, y en caso de no estipulación, los definidos por EL CONTRATANTE para cuando deba cumplir con alguna de las obligaciones emanadas del Contrato y que deba ser llevada a cabo en las instalaciones de EL CONTRATANTE. Así mismo, debe cumplir cabalmente con las normas de seguridad de EL CONTRATANTE dentro de sus instalaciones. EL CONTRATISTA se comprometen a dar cumplimiento a las políticas corporativas de EL CONTRATANTE relacionadas con el desarrollo del objeto del Contrato, las cuales han sido presentadas por el Coordinador del Contrato de EL CONTRATANTE y las que declaran conocer, entendiendo que la inobservancia de las mismas constituye justa causa para dar por terminado el Contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga, mientras mantenga relaciones comerciales con EL CONTRATANTE o se encuentre en las instalaciones de EL CONTRATANTE a cumplir con la política sobre abuso de drogas de EL CONTRATANTE que prohíbe la venta, distribución, procesamiento, uso, o el estar bajo la influencia de drogas ilegales, o de narcóticos ilegales (medicamentos no sujetos a prescripción), tal como se definen en las leyes de la República de Colombia y/o por las autoridades competentes de la

República de Colombia. En caso que cualesquier Personal Asignado violara dicha obligación, a aquellos no se les permitirá prestar ningún otro servicio a EL CONTRATANTE.

**Cláusula 32. No discriminación.** Las Partes acuerdan que el Contrato y sus Anexos, están sujetos a todas las leyes y principios de la no discriminación y la igualdad de oportunidades en lo referente a contratación de Personal Asignado. Las Partes se obligan a no discriminar en sus procesos de contratación a ninguna persona en razón de su raza, religión, color, sexo, condición física, edad, estado civil, nacionalidad o cualquier otra categoría legal protegida.

**Cláusula 33. No contratación.** Las Partes se obligan a no contratar, durante la vigencia del Contrato y un (1) año más, directa y/o indirectamente a cualquiera de los trabajadores de la otra Parte que tengan relación directa con la ejecución y control del presente Contrato, salvo que no haya sido conocida la condición de ex trabajador para la Parte que contrata y/o no hubiese podido conocer razonablemente la condición de interpuesta persona en la contratación.

**Cláusula 34. Soborno y tráfico de influencias.** Las Partes declaran que se abstendrán de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a un servidor público o a los directivos, administradoras, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, a cambio de que éste realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones relacionado o no con el desarrollo del Contrato.

Adicionalmente, las Partes declaran que se abstendrán de ejercer indebidamente influencias sobre cualquier servidor público con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza.

**Parágrafo Primero:** Las Partes entienden y están de acuerdo en que no se requiere que el pago se haya efectivamente realizado para considerar la conducta como un soborno sino que basta con que se haya hecho un ofrecimiento de pago sin necesidad de haberse materializado.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de lo señalado en la presente Cláusula, se entiende por servidores públicos todos los funcionarios o empleados del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos o cualquier persona que se encuentre ejerciendo funciones públicas. También son funcionarios públicos los empleados de empresas de propiedad del Estado.

**Cláusula 35. Protección de Datos Personales:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales en especial los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente Contrato única y exclusivamente por cuenta del CONTRATANTE como Responsable del Tratamiento
- b) Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente Contrato.
- c) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento conforme a lo dispuesto en la cláusula 36 "Seguridad de la Información";
- d) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cualquier norma que la reglamente, adicione o modifique;
- e) Actualizar la información reportada por EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- f) En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes que consideren que la información contenida en los datos Transmitidos en virtud del presente Contrato debe ser objeto de corrección,

actualización o supresión, registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

- g) Atender las consultas formuladas por EL CONTRATANTE sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.
- h) Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de EL CONTRATANTE, para verificar el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, EL CONTRATISTA deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
- i) EL CONTRATISTA **declara** que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE y en consecuencia de obliga a dar cumplimiento a las políticas allí contenidas.
- j) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmida por EL CONTRATANTE en virtud del presente Contrato. ;
- k) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- l) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que EL CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
- m) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre Tratamiento de Datos Personales- .

**Parágrafo Primero. Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales.** EL CONTRATISTA declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a) a f) de la presente cláusula. Así mismo EL CONTRATISTA declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmida por EL CONTRATANTE debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de datos personales, podrán presentar un reclamo directamente ante EL CONTRATISTA quien se encuentra obligado a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales.

**Parágrafo Segundo.** Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

**Cláusula 36. Seguridad de la información.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce las regulaciones del sistema financiero colombiano, en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, protección y custodia de la información que deben observar las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. Así mismo, EL CONTRATISTA establecerá políticas, estándares, procedimientos y controles de seguridad de la información, que incluye seguridad lógica, física y del recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad de EL CONTRATANTE o de los clientes de EL CONTRATANTE evitando que la misma llegue a manos de terceros pudiendo propiciar situaciones de fraude, sustracción o alteración de la información.

Si en desarrollo del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA tiene acceso a información CONFIDENCIAL de EL CONTRATANTE o de los clientes, EL CONTRATISTA cumplirá con los términos de la política de seguridad señalada en el "Anexo 5 – Política de Seguridad de la Información", sin perjuicio de la cual EL CONTRATANTE podrá exigirle a EL CONTRATISTA, a su criterio, el cumplimiento de un plan de ajuste conducente al cumplimiento de dicha política, y EL CONTRATISTA se compromete a hacer todos los cambios que sean necesarios para cumplir con los eventuales requerimientos que se hagan con este propósito. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a usar estándares de cifrado fuerte, en los términos de tales estándares, para el envío y recepción de información electrónica con EL CONTRATANTE clasificada como confidencial o restringida.

**Parágrafo Primero:** EL CONTRATISTA se compromete a informar oportunamente a EL CONTRATANTE los incidentes de seguridad o de operación que se presenten con sus recursos tecnológicos o en sus instalaciones y que, como consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar el funcionamiento en la prestación de los servicios contratados por EL CONTRATANTE. En consecuencia EL CONTRATISTA se compromete a informar oportunamente a EL CONTRATANTE la ocurrencia de los siguientes eventos, incluyendo cualquier otro caso que impacte la operación o información de EL CONTRATANTE: Fraude Interno, Fraude Externo, Apropiarse indebidamente de activos o propiedad, Incumplimiento de normas o leyes, Actos incompatibles con la legislación laboral, Fallas negligente de las obligaciones con los clientes, Fallas involuntarias de las obligaciones con los clientes, Daños o perjuicios a activos físicos o propiedad, Fallas tecnológicas, Errores en la ejecución de los procesos y/o Errores en la administración de los procesos.

De igual forma EL CONTRATISTA se obliga a notificar a EL CONTRATANTE todos los eventos en los que se produzca un acceso a la información o una adquisición de información confidencial de manera no autorizada, así como todo inconveniente en los sistemas de información utilizados para almacenar, procesar o transmitir información de EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA se compromete a informar oportunamente a EL CONTRATANTE los siguientes datos - como mínimo- de los eventos o incidentes ocurridos: Fecha de inicio del evento (Fecha en que se inicia el evento), Fecha de finalización del evento (Fecha en que finaliza el evento), Fecha del descubrimiento (Fecha en que se descubre el evento), Cantidad (El monto de dinero a que asciende la pérdida), Producto/servicio afectado (Identifica el producto o servicio afectado), Proceso (Identifica el proceso afectado) y Descripción del evento (Descripción detallada del evento, incluyendo Canal de servicio o atención al cliente y Zona geográfica).

**Parágrafo Segundo:** Si en desarrollo del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA tiene acceso a información CONFIDENCIAL de EL CONTRATANTE o de los clientes deberá permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de EL CONTRATANTE sobre el cumplimiento de la regulación financiera en materia de seguridad de la información. Si como resultado de dicha evaluación se detectan vulnerabilidades, EL CONTRATISTA deberá implementar los mecanismos para darle solución a las mismas dentro del término que EL CONTRATANTE determine para tal efecto.

**Cláusula 37. Uso de sistema de computador.** En el evento en que EL CONTRATISTA tenga acceso a los sistemas de información de EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar los mismos para propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Contrato. En ningún evento, EL CONTRATISTA podrá utilizar los sistemas de información de EL CONTRATANTE para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente a EL CONTRATANTE. Las Partes acuerdan que EL CONTRATISTA no violará o intentará violar los sistemas de seguridad la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que se le hubiese concedido acceso previo por escrito. En el evento en que EL CONTRATISTA accidentalmente obtenga acceso a este tipo de información, dará aviso inmediato a EL CONTRATANTE y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información. EL CONTRATISTA indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier pérdida, daño y/o costo imputable resultante del acceso indebido a los sistemas de información de EL CONTRATANTE. Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula EL CONTRATANTE revocará el acceso a sus sistemas de información sin perjuicio de las demás acciones que se encuentre facultado a tomar en virtud del presente Contrato.

*Q  
dmsv4*

**Cláusula 38. Uso de correo electrónico.** En el evento en el que al Personal Asignado le sea proveída una cuenta de correo electrónico interna o externa de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA garantiza que todas y cada una de las comunicaciones que se envíen por dicho medio, serán marcadas en forma clara y expresa anotando en las mismas que la persona no es empleado o agente de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA declara que dicha cuenta de correo, será usada en el evento de ser absolutamente necesario para desarrollar el objeto del Contrato y que dicha cuenta será inmediatamente cancelada a la terminación de la labor ejecutada por el Personal Asignado del CONTRATISTA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a no utilizar ninguna cuenta de correo electrónico de EL CONTRATANTE en ninguna comunicación que cree o pueda crear la impresión de que tal personal es empleado o agente de EL CONTRATANTE.

El uso inapropiado del correo electrónico constituirá un incumplimiento grave del Contrato y por lo tanto facultará a EL CONTRATANTE para ejercer todas las acciones pertinentes derivadas del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer todas las demás acciones legales que sean del caso.

Se entenderá **por utilización inapropiada del correo electrónico** cualquier uso que se realice por fuera de lo absolutamente necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como cualquiera de los siguientes usos, los cuales se mencionan en la presente Cláusula con un propósito indicativo, pero sin constituir una relación taxativa: el uso de la cuenta de correo electrónico para la transmisión de imágenes o textos consistentes en amenazas a la seguridad de personas y bienes, difamación étnica, calificativos raciales, manifestaciones de odio, material sexual explícito, obscenidades o cualquier material que pueda ser interpretado como constitutivo de acoso u ofensivo para otros con base en la raza, religión, color, sexo, condición física, edad, estado civil, nacionalidad o cualquier otra categoría legal protegida.

**Cláusula 39. Uso de servicios de Internet. (A) Reglas.** Si EL CONTRATISTA, con ocasión del Contrato tuviera acceso a servicios de Internet, proveídos o no por EL CONTRATANTE se aplicarán las siguientes reglas:

- a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentaciones locales, regionales, nacionales e internacionales que regulan el uso de los servicios de Internet y al cumplimiento de la Política de Uso Aceptable (PUA) de Internet la cual incluye prohibiciones como: (i) enviar, transmitir o retransmitir material ilegal, amenazador, o abusivo de cualquier clase; y (ii) abstenerse de realizar actividades tales como: a) obtener o tratar de obtener acceso no autorizado a otra cuenta, red o servidor; b) distribuir, enviar o recolectar mensajes repetitivos no solicitados a entidades o personas que no los han requerido expresamente (conocido en la industria como "spamming"); y c) enviar grandes números de mensajes electrónicos a uno o varios destinatarios con el fin de bloquear o paralizar sus equipos (conocido como "mail bombing").
- b) EL CONTRATISTA igualmente manifiesta que su uso del servicio no restringirá indebidamente o interferirá con el uso de los servicios de telecomunicaciones por parte de EL CONTRATANTE los clientes de EL CONTRATANTE o terceros. A petición de EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA retirará inmediatamente cualquier interferencia u obstrucción que pueda estar siendo causado por equipos o software que no pertenezcan a COLFONDOS;
- c) EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE se reserve todos los derechos y la propiedad sobre las direcciones de IP que se le asignen bajo el Contrato.
- d) EL CONTRATISTA acepta que Internet no es de propiedad, ni es administrado, operado o de alguna manera relacionado con EL CONTRATANTE y que el contenido, servicios, información, y otros materiales que allí se ofrecen, son ofrecidos, puestos a disposición o accesibles por terceras personas que no están afiliadas con EL CONTRATANTE su matriz o sus subordinadas o filiales. El uso del Internet por parte de EL CONTRATISTA, u otros usuarios autorizados se hace a riesgo de EL CONTRATISTA y está sujeto a las normas aplicables;
- e) EL CONTRATANTE no garantiza que los servicios de Internet se prestarán sin interrupción ni que estarán libres de errores o que cualquier información, software, u otro material que sea accesible por medio de los servicios de Internet esté libre de virus, códigos de inhabilitación u otros componentes

dañinos;

- f) EL CONTRATISTA entiende además que el Internet contiene materiales sin editar que pueden ser sexualmente explícitos u ofensivos para ciertas personas y que el acceso a este tipo de materiales, se hará bajo su propio riesgo. EL CONTRATANTE no tiene control ni será responsable por estos materiales.

**(B) Prohibiciones y deberes.** Así mismo, las Partes se obligan expresamente a cumplir con las Leyes y Decretos de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad y por tanto, se obligan al cumplimiento de las siguientes prohibiciones y deberes:

- a) Prohibiciones: (i) alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; (ii) alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad; y (iii) alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.
- b) Deberes: (i) denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; (ii) combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad; (iii) abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad; y (iv) establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

Parágrafo: El incumplimiento de las anteriores prohibiciones y deberes se considerará un incumplimiento a los términos del Contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales consagradas en las Leyes y Decretos aplicables.

**Cláusula 40. Licencias de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE que cualquier software que pueda llegar a ser utilizado para la prestación del servicio es de su propiedad o ha sido licenciado a éste por sus propietarios. En el evento en que EL CONTRATISTA decida suministrar software de su propiedad o de terceros licenciantes, para darle cumplimiento a las obligaciones del Contrato, EL CONTRATISTA garantiza que está en capacidad de licenciar dicho software a EL CONTRATANTE y en consecuencia, se entenderá que dicho software es licenciado a EL CONTRATANTE en virtud del Contrato, y sólo durante la vigencia de éste, sometiéndose EL CONTRATANTE a los términos del licenciamiento otorgado a EL CONTRATISTA y/o las condiciones de uso que EL CONTRATISTA tenga en el momento, de las cuales EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE.

Si durante la ejecución del Contrato es necesario que EL CONTRATISTA tenga acceso a los equipos y/o sistemas de EL CONTRATANTE este garantiza a EL CONTRATISTA, de ser necesario de acuerdo con las leyes colombianas, una licencia temporal, no-exclusiva, de uso de los sistemas a los cuales por virtud del Contrato tenga acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del mismo.

**Cláusula 41. Notificaciones.** Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las Partes, que se requieran en el desarrollo del Contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a:

EL CONTRATISTA	
Coordinador del Contrato	SANDRA VELEZ
Cargo:	VP SERVICIO AL CLIENTE
Dirección:	CALLE 71 No. 6 – 57 PISO 4
Telefono:	3102388433

e-mail:	sandra.velez@toro-love.com
<b>EL CONTRATANTE</b>	
Coordinador del Contrato	STEFANO PATANE
Cargo:	GERENTE DE MERCADEO
Dirección:	CALLE 67 7 – 94
Teléfono:	3765155 EXT. 10039
E-mail:	spatane@colfondos.com.co

**Cláusula 42. Alcance de los Anexos:** Son anexos del Contrato (los "Anexos"), y hacen parte integral del mismo el "Anexo 1 – Acuerdo de Niveles de Servicio", el "Anexo 2 – Certificados", el "Anexo 3 – Garantías", el "Anexo 4 – Modelo de Otros", el "Anexo 5 – Política de Seguridad de la Información", y el "Anexo 6 - Tarifas".

En caso de contradicciones o dudas entre las disposiciones señaladas en el presente Contrato y las de sus Anexos y de cualquier otro documento que haga parte del Contrato, prevalecerá la interpretación realizada con base en las disposiciones contenidas en el Contrato.

Las Partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del Contrato), en prueba de lo cual lo suscribimos en 2 copias con destino a cada una de las Partes, cada una de las cuales constituirá un original, pero todas las cuales tomadas en su conjunto constituirán un solo Contrato. El Contrato sustituye otros acuerdos y entendimientos previos, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del Contrato, siendo este documento el único y completo que rige las relaciones entre las mismas en esta materia.

Suscrito en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Por EL CONTRATISTA**

MARTHA LUZ CASTELLANOS

CC No. 41.729.270

Representante Legal

**Por EL CONTRATANTE - COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTÍAS**

ALAIN FOUCIER

CC No. 80.504.783

Representante Legal

**Cofondos**  
APROBADO DESDE PUNTO DE VISTA LEGAL  
JUAN MARÍA MUJICA ZUBILAGÁ  
Abogado de Derecho Corporativo

## Anexo 2- Certificados

  
gu sury

### Anexo 3 Garantías

#### Anexo 4

OTROSÍ No. [ ] AL CONTRATO [ ]

Entre los suscritos a saber:

- i. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, quien obra como Representante Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido en fecha reciente por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2363 del 7 de noviembre de 1991 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá y registrada en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad, con NIT 800.149.496-2, quien, para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRANTE**", y
- ii. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en Bogotá quien se identifica como aparece al pie de su firma, obrando como Representante Legal de \_\_\_\_\_, sociedad con NIT No. \_\_\_\_\_, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante y para los efectos del presente Contrato "**EL CONTRATISTA**", (y junto con Colfondos "las Partes" o individualmente "La Parte"

Hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. [ ] al Contrato suscrito entre las Partes el día [ ], previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron el Contrato en [ ] con el objeto de [ ].
2. Que en [ ] las Partes suscribieron el Otrosí No. [ ] que hace parte del Contrato con el fin de [ ].
3. Que las Partes consideran necesario modificar las cláusulas No. [ ] del "Contrato" con el fin de [ ].
4. Que de conformidad con la "Cláusula [ ] Modificaciones al Contrato", las Partes suscriben el presente Otrosí No. [ ] al Contrato, el cual se rige por las siguientes:
- 5.

#### CLÁUSULAS

**Cláusula 1.** La cláusula [ ] del "Contrato", a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza y queda de la siguiente manera:

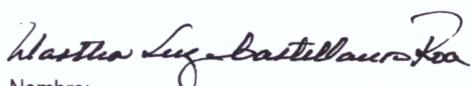
**Cláusula 2.** Las demás cláusulas del Contrato, sus Anexos y los Otrosíis celebrados con anterioridad permanecen vigentes en todo lo que no se oponga expresamente a lo indicado en el presente Otrosí.

*[Handwritten signature]*  
B  
EN-SV

Las Partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Otrosí No. [ ] al Contrato, en prueba de lo cual lo suscribimos en 2 copias con destino a cada una de las Partes,

Suscrito en Bogotá DC, el día      del mes      del año 2015 .

Por EL CONTRATISTA



Nombre:

CC No.

Representante Legal

Por EL CONTRATANTE - COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTÍAS



Nombre Alain Fournier Viana.

CC No. 80.504.783.etc.

Representante Legal

**Anexo 5.-Política de Seguridad de la Información.**

1.	Documento de política de seguridad de la información	EL CONTRATISTA debe documentar, aprobar, publicar y comunicar a sus funcionarios las políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles existentes para garantizar la seguridad y protección de la información.
2.	Asignación de responsabilidades sobre seguridad de la información	<p>EL CONTRATISTA debe disponer de roles funcionales que son responsables de la seguridad de la información, donde se definen claramente las responsabilidades y procedimientos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad de la Información</li> <li>• Administración de cuentas de usuarios y derechos de acceso</li> <li>• Protección antivirus</li> <li>• Seguridad en redes y firewall</li> <li>• Revisión de bitácoras (logs)</li> <li>• Seguridad física</li> </ul>
3.	Concientización, educación y formación en seguridad de la información	<p>EL CONTRATISTA debe contar con un plan de capacitación y sensibilización en seguridad de la información para todos los empleados de la organización, incluyendo temporales, contratistas y estudiantes en práctica. Es importante que los funcionarios con acceso a información de COLFONDOS reciban formación adecuada en concientización y actualizaciones regulares en políticas y procedimientos organizacionales, relevantes para su función laboral, por lo que EL CONTRATANTE se compromete a realizar una capacitación al personal designado por EL CONTRATISTA para la realización de las actividades objeto del presente contrato. Algunos temas sugeridos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de software</li> <li>• Conexión a redes de datos.</li> <li>• Protección de información de clientes.</li> <li>• Selección de contraseñas.</li> <li>• Protección de datos personales.</li> <li>• Revisión de las actividades de los usuarios.</li> <li>• Reporte de incidentes de seguridad.</li> <li>• Protección contra virus.</li> <li>• Acceso físico a las instalaciones.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de autor.</li> <li>• Uso apropiado de Internet y Correo electrónico.</li> <li>• Copias de seguridad (Backup).</li> <li>• Protección de los datos en medios transportables.</li> <li>• Destrucción de información.</li> <li>• Reglas de escritorio limpio.</li> </ul>
4.	Perímetro de seguridad física	<p>EL CONTRATISTA debe utilizar perímetros de seguridad (barreras tales como paredes, puertas de entrada controladas por tarjeta o recepcionista) para proteger las áreas que contienen o procesan información de COLFONDOS.</p>
5.	Procedimientos documentados de operación	<p>EL CONTRATISTA debe documentar sus procedimientos de operación y ponerlos a disposición de todos los usuarios que los necesiten. Se solicita documentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de copias de seguridad (backup).</li> <li>• Procedimientos de administración de protección antivirus.</li> <li>• Procedimiento de monitoreo de capacidad y rendimiento.</li> <li>• Procedimiento para control de actualizaciones de seguridad (hot fix / patch management).</li> <li>• Guías base de configuración y seguridad (security baseline).</li> <li>• Procedimiento de control de cambios, incluyendo casos de emergencia.</li> <li>• Procedimiento de reporte y control de incidentes operacionales y de seguridad.</li> </ul> <p>▲</p>
6.	Registro de usuarios	<p>EL CONTRATISTA debe documentar sus políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles para la administración de cuentas de usuario y derechos de acceso. Se recomienda que exista un procedimiento formal de registro y cancelación de cuentas para otorgar y revocar los accesos a todos los servicios y sistemas de información donde se recopila, almacena, consulta, procesa y/o transmite información de COLFONDOS.</p>
7.	Análisis y especificación de los requisitos de seguridad en aplicaciones	<p>EL CONTRATISTA debe documentar sus políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles para el desarrollo de software y aseguramiento de las aplicaciones donde se recopila, almacena, consulta, procesa y/o transmite información de</p>

		COLFONDOS. Se recomienda que las declaraciones de requisitos de negocio para nuevos sistemas de información, o mejoras a sistemas de información existentes, especifiquen los requisitos para controles de seguridad.
8.	Documentación básica	<p>EL CONTRATISTA debe documentar sus políticas, procedimientos y estándares de seguridad y ponerlos a disposición de todos los usuarios que los necesiten. Se solicita que EL CONTRATISTA tenga al menos los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de servidores, sistemas operativos, aplicaciones y redes donde se recopila, procesa, almacena y/o distribuye información de COLFONDOS</li> <li>• Diagramas de conectividad donde se muestren las redes, enlaces B2B, servidores, bases de datos, aplicaciones, accesos a Internet y sitios web que sean utilizados para soportar la operación de COLFONDOS</li> <li>• Políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos, controles y/o prácticas de contratación de personal.</li> <li>• Modelo del acuerdo o de las cláusulas de confidencialidad o de no-divulgación que deben firmar los funcionarios.</li> <li>• Plan de capacitación y concientización en seguridad de la información.</li> <li>• Políticas, normas, estándares, procedimientos y/o controles de seguridad física (instalaciones, accesos restringidos, visitantes y centros de cómputo).</li> <li>• Políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles para revisión de bitácoras (logs) de seguridad de servidores, bases de datos, aplicaciones, redes y las actividades del administrador y operador del sistema.</li> <li>• Políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles para la administración de cuentas de usuario y derechos de acceso.</li> <li>• Evidencia de reglas y construcción de contraseñas que están activas en los servidores o aplicaciones usados para el servicio contratado por COLFONDOS</li> <li>• Políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles para el desarrollo de software y aseguramiento de aplicaciones.</li> <li>• Políticas, normas, estándares, procesos, procedimientos y/o controles de administración de pruebas y análisis de vulnerabilidades y amenazas.</li> <li>• Plan de continuidad del servicio contratado.</li> <li>• Resultado más reciente de la prueba que se hizo al plan de</li> </ul>

		continuidad.
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación del cumplimiento de los requerimientos de seguridad de Circular 022.</li> </ul>

**Por EL CONTRATISTA**

*Liliana Alonso Castellanos Roa*

Nombre:

CC No. *41-729.270*

Representante Legal

## ANEXO 1 – ACUERDO DE SERVICIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C-358-2015

### PROPÓSITO Y ALCANCE DEL ACUERDO

**Objetivos:** Establecer los parámetros, tiempos y condiciones para la prestación de servicios de agencia de publicidad.

**Alcance y Exclusiones.** No aplica

**Supuestos** No aplica

**Fecha de Inicio:** octubre 1 de 2015

### CONTROL DE CAMBIOS AL ACUERDO

#### Versión

Version	Fecha	Descripción del Cambio	Autor
Inicial	Octubre 1 de 2015	Versión inicial	Liliana Alonso

#### 1. DESCRIPCIÓN DE EL / LOS SERVICIOS OBJETO DEL ACUERDO

EL CONTRATISTA se obliga bajo su propio riesgo, dirección, administración y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, a prestar los servicios de agencia de publicidad los cuales comprenden:

i. Servicio de diseño creativo off – line y on – line, y venta de material promocional en los términos y condiciones indicados en el "Anexo 1 – Acuerdo de Servicios"

ii. Servicio de producción de impresos de material publicitario, grabaciones, videos, multimedia, cuñas y compra de material necesario para respaldar los planes de comunicación dirigidos hacia los clientes existentes de EL CONTRATANTE y a prospecto no clientes de EL CONTRATANTE en los términos y condiciones indicados en el "Anexo 1 – Acuerdo de Servicios"

iii. Manejo de la marca de EL CONTRATANTE enfocando sus capacidades en torno a:

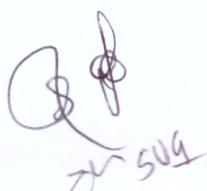
- Atención al cliente, acompañamiento y asesoramiento en formulación y desarrollo de estrategia
- Diseño y desarrollo de campañas a nivel gráfico y producción de piezas.
- Acompañamiento en la implementación de campañas y seguimiento a resultados.

#### I. Roles y funciones de servicio al cliente

- Director Proyecto
  - Fronting del proceso ante el cliente junto con el Gerente de Cuenta

APROBADO DE SERVICIOS  
JUAN MANUEL ZULLIAGA  
Abogado de Derecho Corporativo

 Colfondos  
LILIANA ALONSO  
Dir. Comunicaciones y Pubblic

  
dr. SUG

- Guardián de la marca, que vela porque Integrar las áreas y hacer q cada acción le construya.
  - Responsable de la entrega de Briefs junto con planning a las áreas (envío de informe con tareas por unidad)
  - Integrador de disciplinas según feedback del Gte de Cuenta /trafico integral.
  - Supervisor de los procesos en cada disciplina
  - Supervisión de reporte financiero de su cliente (junto con su ejecutivo)
  - Responsable de coordinar agendas para las revisiones internas
  - Encargado de armar y validar las presentaciones integrando la información de las areas.
  - Encargado de asignar tareas a trafico
  - Encargado de comunicar mediante informes de entrevista todos los acuerdos de las disciplinas
- Ejecutivos
  - Rol: Soporte ejecuciones en la disciplina
  - Funciones:
    - Encargado de elaborar y enviar tráficos a cliente
    - Encargado de ejecutar las tareas que le asigne el DP
    - Encargado de llevar el cuadro de rentabilidad
    - Encargado de cerrar presupuestos con Compras
    - Encargado de gestionar con Creatividad el desarrollo de las piezas requeridas para ejecutivas las actividades de su disciplina
    - Encargado de armar las matrices de cotización de artes que será revisado con el DSC

## II. PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PIEZAS

El servicio prestado por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento que se menciona a continuación:

- Producción de brief (misión del trabajo de mercadeo a realizar) por parte de EL CONTRATANTE.
- Una vez recibido el Brief por parte de EL CONTRATISTA, este deberá:

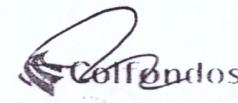
Notificar dentro de las siguientes 12 horas hábiles a EL CONTRATANTE el claro entendimiento del mismo. En caso de que el Brief requiera alguna explicación adicional, es responsabilidad de EL CONTRATISTA el contactar a las personas contacto de EL CONTRATANTE para aclarar cualquier duda.

Requerimientos publicitarios:

EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE dos (2) propuestas independientes por cada Brief recibido.

- EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE junto con las propuestas un presupuesto que incluya el costo creativo del trabajo (según tarifario incluido en el Anexo 2 del Contrato) y el costo de producción del mismo si EL CONTRATANTE así lo requiere.

Aprobaciones:

  
LILIANA ALONSO  
Dir. Comunicaciones y Publicidad

 Cofondos  
APROBADO EN PUNTO DE DERECHO Y TRÁFICO  
JUAN MANUEL ZUÑIGA  
Abogado de Derecho Corporativo

- EL CONTRATANTE revisará las dos propuestas correspondientes a cada Brief y seleccionará la que a su consideración sea la más adecuada para la campaña. EL CONTRATANTE podrá solicitar cambios / correcciones de una o más piezas publicitarias tantas veces como sea necesario.
- EL CONTRATANTE podrá no escoger ninguna de las propuestas si considera que no se ajustan a los requerimientos de la campaña o no cumplen con los intereses de EL CONTRATANTE después de las debidas revisiones por ambas partes. En este evento EL CONTRATANTE no estará obligado a reconocer suma alguna a favor de EL CONTRATISTA.
- En este caso EL CONTRATANTE tendrá la libertad de solicitarle a una agencia diferente a EL CONTRATISTA la ejecución del trabajo en cuestión para cumplir con los objetivos trazados en su plan de ejecución.
- Una vez seleccionada la mejor opción y realizados los ajustes necesarios, se enviará la pieza a aprobaciones de la Gerencia de Mercadeo, Director de comunicaciones, Compliance y Jurídico e Impuestos si la pieza así lo requiere, si llegase a existir algún cuestionamiento en esta fase, EL CONTRATANTE solicitará los cambios a EL CONTRATISTA y se continúa el proceso. (Agencia a Mercadeo, los otros procesos son internos de Colfondos)
- Todas las aprobaciones para finalizar una pieza después de tener las aprobaciones internas se deben dar por escrito a EL CONTRATISTA, bien sea por vía mail o firmando las piezas impresas por algún funcionario de Mercadeo (Gerente de Mercadeo, Director de Marca, Director de Segmento o producto).

### III. ENTREGA DE ARCHIVOS FUENTE, EDITABLES A LA AGENCIA DIGITAL.

Para todas aquellas campañas que tengan una extensión del mensaje al territorio digital (portal de Colfondos, medios electrónicos, redes sociales, comunidades virtuales, carteleras digitales, kioskos, etc) EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE y a la agencia digital contratada por EL CONTRATANTE los archivos fuente, con los respectivos adjuntos de fuentes, fotos, y todo lo que contenga la composición gráfica, las cuales se permitirán sus modificaciones de tamaño para usar en los diferentes medios digitales sin llegar a cambiar parte de su mensaje principal para tener unidad de campaña con los impresos. EL CONTRATISTA acepta y reconoce que los derechos de propiedad intelectual sobre las adaptaciones son de EL CONTRATANTE.

### IV. MANEJO DE PRODUCCION DE MATERIAL PUBLICITARIO:

Todas las compras de material publicitario que EL CONTRATISTA realice para EL CONTRATANTE deben estar soportadas con mínimo tres cotizaciones de proveedores idóneos. EL CONTRATISTA debe remitir vía mail un cuadro comparativo de las cotizaciones para que por este mismo canal EL CONTRATANTE seleccione uno de los proveedores y apruebe que se inicie la producción del material.

El cobro de servicios publicitarios por parte de EL CONTRATISTA es del 5% sobre la producción total más el IVA correspondiente.

### 2. TERMINOS DE LA LICENCIA (DILIGENCIAR SI APLICA)

No aplica

### 3. ACCESOS REQUERIDOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

### 4. REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA (DILIGENCIAR SI APLICA)

No aplica

### 5. CRONOGRAMA

No aplica

### 6. OBLIGACIONES DE COLFONDOS Y DEL CONTRATISTA

Las definidas en el Contrato

### 7. ENTREGABLES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Entregable	Características y forma de entrega	Fecha	Responsable
Entrega de Artes finales	PDF o artes finales en archivos editables para entrar a producción por parte de los proveedores	Cada vez que se realice una solicitud, bajo mail o formato de brief.	EL CONTRATISTA
Entrega de propuestas de campaña y diseños de publicidad			

### 8. INFORMES

El Contratista se compromete a enviar los siguientes informes relacionados con la gestión de los servicios para los que fue contratado:

Informe	Descripción	Tiempo de entrega
Entrega de artes finales.	Cada entrega de arte final se realizará vía mail o al mail del proveedor directamente que se requiera	Cada vez que se requiera
Listado con actualización de tráfico semanal	Se enviará Excel con el estado de las solicitudes y avances de las mismas de acuerdo a la fecha inicial de solicitud	Actualización semanal

### 9. ESTÁNDARES DE CALIDAD

  
Colfondos  
APROBADO DEPARTAMENTO DE CALIDAD  
JUAN MANUEL ZULUAGA  
Abogado de Derecho Corporativo

Se manejará un informe en Excel, en el cual se relacione las solicitudes realizadas versus el cumplimiento de las mismas. Dentro de este informe se relacionaran los siguientes campos: Fecha, incidente, pieza, días de retraso.

## 10. ACUERDOS Y NIVELES DE ATENCIÓN

### 1. Severidad:

Se definen los siguientes niveles de severidad para los incidentes registrados. El nivel de severidad indica el tipo de incidente y el impacto sobre el negocio. Basado en esta información se establece la prioridad de resolución y el plan de escalamiento.

El nivel de severidad será acordado entre el Contratista y COLFONDOS.

Nivel de Severidad	Descripción
1	Urgente
2	Alta
3	Media
4	Baja

### 2. Niveles de Atención:

Los siguientes serán los niveles de atención y el correspondiente modelo de penalidades y recompensas.

Nivel de Severidad	Categoría	Tiempo de Solución	Descripción
1	Urgente	Inmediata	Solución inmediata a las solicitudes de artes finales
2	Alta	1 día	Respuesta a requerimientos de solicitudes ya programadas
3	Media	3 días	Acuerdos de entrega de las piezas realizadas en el tráfico
4	Baja	10 días	Piezas que estén programadas con un mes de anterioridad

Se definen los siguientes tiempos de entrega para EL CONTRATISTA:

## 11. TIEMPOS DE EJECUCION:

Se definen los siguientes tiempos de entrega para EL CONTRATISTA:

- 12 horas hábiles una vez enviado el Brief a EL CONTRATISTA para cuestionar/discutir cualquier inquietud que se tenga respecto a su contenido.

Q  
gwt swt

- Las correcciones necesarias para ajustar el Brief no deberán tardarse más de 24 horas calendario desde el momento en que fueron solicitadas por EL CONTRATANTE y su entrega correspondiente.

Campaña mensuales 18 días

Piezas puntuales: de 3 a 8 días

Ajustes: 2 a 5 días

**Comunicaciones de carácter urgente:** Para la revisión y aprobación de comunicaciones de carácter urgente el tiempo de respuesta debe ser de 1 día hábil para ajustar las piezas. En caso de no poder responder dentro de los tiempos establecidos, se debe remitir a un backup. EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA cuales comunicaciones tienen carácter de urgente al momento de hacer la solicitud. Las Partes dejan expresa constancia que las comunicaciones que deban realizarse en cumplimiento de requerimientos regulatorios siempre tendrán carácter de urgente.

Campañas Mensuales o Puntuales	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
Briefing y estrategia																		
Generación de idea																		
Revisión Interna																		
Ajustes ideas																		
Desarrollo Copy																		
Desarrollo Gráfico																		
Revisión Interna																		
Ajustes piezas																		
Presentación Cliente																		
Producción Ilustraciones																		
Corrección Cliente																		
Artes																		
Email - aviso - Afiche - Valla - Tropezón - Plageable sencillo (piezas sueltas)	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
Briefing																		
Generación de idea																		
Revisión Interna																		
Desarrollo Copy																		
Desarrollo Gráfico																		
Revisión Interna																		
Ajustes piezas																		
Presentación Cliente																		
Correcciones Cliente																		
Artes																		
Ajustes complejos piezas (rediseño de grafica)	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
Recepción de ajustes																		
Generación nuevos textos																		
Desarrollo nueva gráfica																		
Revisión Interna																		
Ajustes piezas																		
Presentación Cliente																		
Artes																		
Ajustes Sencillos Piezas [cambio de copia o adaptación a una pieza]	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
Recepción de ajustes																		
Ajustes en Gráfica																		
Artes																		

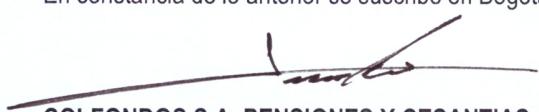
## 12. ESCALAMIENTO

El proceso de escalamiento ha sido definido y asegura un tiempo de respuesta y una solución de los requerimientos del Contratante de manera oportuna.

A continuación se describe el proceso de escalamiento que las Partes acuerdan emplear cuando no se cumplen los niveles de atención:

	Sandra.velez@toro-love.com
<b>COLFONDOS</b>	
Coordinador del Contrato	Stefano Patane
Cargo:	Gerente de Mercadeo
Dirección:	Calle 67 N 7 94
Telefono:	3765155 ext 10039
E-mail:	spatane@colfondos.com.co

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015

  
**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

Representante Legal

  
**TORO LOVE SAS**  
Representante Legal

### EL CONTRATANTE

Nivel de escalamiento	Escalar a	Email	Teléfono fijo y celular
1	Stefano Patane	spatane@colfondos.com.co	Ext 10039
2	Marcela Giraldo	mgiraldo@colfondos.com.co	EXT 10028

### EL CONTRATISTA

Nivel de escalamiento	Escalar a	Email	Teléfono fijo y celular
1	Linda Pardo	linda.pardo@toro-love.com	Ejecutiva De Cuenta
2	Eliana Rodriguez	eliana.rodriguez@toro-love.com	Directora de Cuenta
3	Sandra Velez	sandra.velez@toro-love.com	Vp. de Servicio al cliente

### 13. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizarán reuniones de seguimiento con la Gerencia de Mercadeo para controlar la ejecución del contrato. Adicionalmente EL CONTRATISTA asistirá a

- Comité de tráfico, en caso de estar programando campaña o conceptos será bajo citación previa.
- Reuniones con la Gerencia de Mercadeo. Para entrega de detalles de preproducción
- Reuniones con la alta dirección de Colfondos. En caso de presentar conceptos de impacto a toda la organización

### 14. MULTAS Y PENALIDADES

Se aplicarán las estipuladas en el contrato.

### 15. DESMONTE DE LA OPERACIÓN.

NO APLICA

### 16. COORDINADORES DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA	
Coordinador del Contrato	SANDRA VELEZ
Cargo:	VP SERVICIOS AL CLIENTE
Dirección:	Calle 71-6 57 Piso 5
Telefono:	3102388433

Colfondos  
APROBADO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL  
JUAN MÁNUEL ZULUAGA  
Abogado de Derecho Corporativo

 Colfondos  
LILIANA ALONSO  
Dir. Comunicaciones y Publicidad



**ANEXO 6 TARIFAS**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
<b>ARTE FINAL AFICHES - VINILOS</b>		
AFICHE 1 PLIEGO 70*100 (Afiche - Vinilo) M30S	UNIDAD	1.574.242
AFICHE 60X90 (Afiche - Vinilo) M5	UNIDAD	1.214.414
AFICHE 1/2 PLIEGO 50*70 (Afiche - Vinilo) M1A - M1	UNIDAD	1.166.349
AFICHE 1/4 PLIEGO (poster)	UNIDAD	816.726
AFICHE 1/8 PLIEGO 25*35	UNIDAD	640.035
<b>ARTE FINAL MATERIAL P.O.P.</b>		
HABLADOR (Desk Table)	UNIDAD	571.427
ROMPETRAFICO UNA CARA	UNIDAD	465.224
AYUDAVENTAS TIRO Y RETIRO	UNIDAD	375.938
FICHA TECNICA	UNIDAD	466.163
BANDERINES	UNIDAD	419.171
CENEFAIS	UNIDAD	453.946
TROPEZON (LAMA)	UNIDAD	443.607
DISPLAY	UNIDAD	501.878
TAKEONE	UNIDAD	465.224
MOVIL ESTÁNDAR	UNIDAD	578.005
BACKING - VALLA 3X2 MTS	UNIDAD	921.049
BACKING - VALLA 2X2 MTS	UNIDAD	614.033
EXHIBIDOR	UNIDAD	909.771
BUZON	UNIDAD	757.516
PENDONES HASTA 1 X 2 MTS	UNIDAD	501.878
PENDON HASTA 2 x 5 MTS	UNIDAD	501.878
PANCARTA	UNIDAD	523.495
STAND	UNIDAD	818.606
STICKER	UNIDAD	396.615
BOTON	UNIDAD	256.578
LABEL	UNIDAD	234.022
DECORACION VITRINA	UNIDAD	932.327
ESCARAPELAS	UNIDAD	385.337
CARNET	UNIDAD	385.337
BOLETERIA	UNIDAD	384.397
BONOS	UNIDAD	523.495
CUADERNO	UNIDAD	700.185
CALENDARIO BOLSILLO	UNIDAD	466.163
CALENDARIO ESCRITORIO O MESA (HOJA MES)	UNIDAD	429.510
CALENDARIO PARED (TIPO AFICHE)	UNIDAD	971.801
CAMISETA	UNIDAD	314.849
CACHUCHA	UNIDAD	266.917
UNIFORME POR PIEZA	UNIDAD	314.849
LAPICEROS	UNIDAD	152.256
CHISPAS	UNIDAD	256.578
MOUSE PADS	UNIDAD	385.337
PAPEL REGALO	UNIDAD	524.434
TAPETE /FLOOR GRAPHIC 1/2 PLIEGO	UNIDAD	466.163
PLANEADOR	UNIDAD	490.600
TACO PAPEL	UNIDAD	210.525
<b>ARTE FINAL MARKETING DIRECTO</b>		
PORTADA Y CONTRAPORTADA BROCHURE	UNIDAD	930.447
PAG. INTERIORES BROCHURE (CADA PAGINA)	UNIDAD	234.022
CARPETA CONVENCIONAL	UNIDAD	700.185
CARPETA CON BOLSILLO	UNIDAD	757.516
PLEGABLE 2 CUERPO	UNIDAD	939.846
PLEGABLE 3 CUERPO	UNIDAD	1.315.784
PLEGABLE 4 CUERPO	UNIDAD	1.691.723
VOLANTE CARTA DOS CARAS	UNIDAD	540.411
VOLANTE CARTA UNA CARA	UNIDAD	337.435
VOLANTE MEDIA CARTA	UNIDAD	337.435
<b>ARTE FINAL PAPELERIA</b>		
HOJA CARTA Texto (una cara) MEMBRETE (una cara)	UNIDAD	210.525
SOBRE	UNIDAD	210.525
TARJETA INVITACION DOS CUERPOS	UNIDAD	407.894
FREE CARD / TARJETA INVITACION BASICA	UNIDAD	581.764
TARJETA PRESENTACION	UNIDAD	210.525

DIPLOMAS	UNIDAD	407.894
TARJETA DE NAVIDAD/ FREECARD / CUMPLEAÑOS	UNIDAD	466.163
<b>OTROS SERVICIOS</b>		
COPIA CD	UNIDAD	29.135
DIRECCION DE CUÑAS	UNIDAD	407.894
PLANTILLA SLIDE PPT(portada y hoja de contenido)	UNIDAD	407.894
<b>RETOQUE</b>		
RETOQUE MINIMO (BRILLO, CONTRASTE,SILUETIADO)	UNIDAD	524.434
RETOQUES MAS ESPECIFICOS SE COTIZAN		
<b>ARTE FINAL REVISTAS</b>		
DOBLE PAGINA	UNIDAD	1.667.287
UNA PAGINA	UNIDAD	1.194.544
MEDIA PAGINA	UNIDAD	758.456
1/4 DE PAGINA	UNIDAD	524.434
ADAPTACION MINIMA	UNIDAD	524.434
DISEÑO PORTADA	UNIDAD	1.281.950
GATEFOLD CARTA CADA CARA	UNIDAD	1.062.026
<b>ARTE FINAL AVISO PRENSA</b>		
DOBLE PAGINA	UNIDAD	2.046.985
UNA PAGINA	UNIDAD	1.632.513
ROBA PAGINA	UNIDAD	1.281.950
MEDIA PAGINA	UNIDAD	1.108.079
1/4 PAGINA	UNIDAD	933.267
PAGINA TABLOIDE 28X43	UNIDAD	1.348.111
AVISO PRENSA MINIMO	UNIDAD	465.224
PIE DE PAGINA	UNIDAD	639.096
ADAPTACION	UNIDAD	348.683
<b>VARIOS EXTERIORES</b>		
DURATRANS	UNIDAD	844.922
EUCOL	UNIDAD	1.399.430
CAJAS DE LUZ	UNIDAD	524.434
<b>IDENTIDAD CORPORATIVA</b>		
LOGOTIPOS (Corta duración) EVENTOS/PROMOCIONES	UNIDAD	5.442.648
LOGOTIPOS PARA USO INTERNO	UNIDAD	939.846
REDIBUJO DE LOGO	UNIDAD	963.342
MANUAL DE MARCA	UNIDAD	12.844.440

#### ADAPTACION DE ARTES

\*Adaptación mínima 10% de la tarifa real - Consiste en la adaptación de textos para cambio de fecha, precio, vigencia o nombre en una pieza.

\*Adaptación media 30% de la tarifa real - Consiste en incluir o eliminar elementos gráficos y párrafos de textos escritos sobre la misma medida

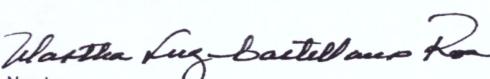
\*Adaptación estándar 50% de la tarifa real - Consiste en cambiar las dimensiones de la pieza, incluir fotos a un diseño ya existente

#### MANEJO DE PRODUCCION MATERIAL PUBLICITARIO

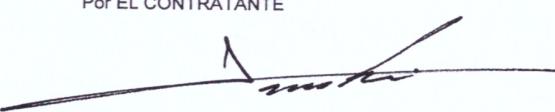
Los servicios publicitarios son del 5% sobre la producción total del material mas el IVA correspondiente.

Suscripto en Bogota a los \_\_\_\_\_ dias del mes de \_\_\_\_\_ de 2015.

Por EL CONTRATISTA

  
 Nombre **Martha Luz Castellanos Roa**  
 CC No. **41.729.270**  
 Representante Legal

Por EL CONTRATANTE

  
 Nombre **Alain Foucher Viana**  
 CC No. **80.504.783 est.**  
 Representante Legal

